PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N°294-2024-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 07 AGO. 2024

Visto,

La Nota Informativa N° 00793-2024/DAEYCC/HEVES(E) y el Informe Nº 00169-2024/GE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **CAILLAUX ALVAREZ ACHSA;**

P. LEON P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00409-2024/SE/DAEYCC/HEVES(e), el Jefe del Servicio de Emergencia informa a la Jefa del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, de la solicitud presentada por la servidora CAS **CAILLAUX ALVAREZ ACHSA,** de permiso de una hora diaria por lactancia materna, a partir del 20 de agosto del presente año, al ingreso de sus turnos programados, de acuerdo a la Ley N° 28731, adjunta copia del Acta de Nacimiento N° 93802210, de su menor hijo con fecha de nacimiento el 18 de abril de 2024;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00793-2024/DAEYCC/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la solicitud de la servidora CAS **CAILLAUX ALVAREZ ACHSA**, de permiso de licencia de una (01) hora diaria por lactancia materna;

Que, el numeral 1) del artículo 1º de la Ley Nº 27240, modificado por la Ley Nº 28731 establece que: "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*";

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1º de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el artículo 55° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES, en el cual establece: *El permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del periodo*

postnatal y hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad y es de una (1) hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato, al ingreso o al término de sus labores.

Que, con Informe N° **00169-2024/GE/OGRH/HEVES(e),** el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al ingreso de su jornada laboral a partir del 20 de agosto de 2024 hasta el 18 de abril de 2025 a favor de la servidora CAS **CAILLAUX ALVAREZ ACHSA;**

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **CAILLAUX ALVAREZ ACHSA**, Médico Especialista en Emergencias y Desastres **del** Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al ingreso de su jornada laboral, con eficacia a partir del 20 de agosto de 2024 hasta el 18 de abril del 2025.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa